



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
24 de noviembre de 2004

Original: español

---

### **Carta de fecha 3 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de remitir adjunto a la presente, conforme a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, el informe de la República del Paraguay en virtud de lo que dispone la citada resolución (véase el anexo).

*(Firmado)* Eladio **Loizaga**  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 3 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas**

[Original: español]

**Informe de la República del Paraguay sobre la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

**Párrafo 1**

*Decide que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas, y sus sistemas vectores*

**Respuesta**

El Estado paraguayo, fiel cumplidor de sus compromisos y obligaciones en materia de seguridad internacional, no suministra ni ha suministrado apoyo de ninguna clase a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, producir, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas.

**Párrafo 2**

*Decide también que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas*

**Respuesta**

El Gobierno del Paraguay ha estado siempre abocado a la cooperación internacional en la esfera del desarme mundial, lo cual puede comprobarse mediante su calidad de Estado parte de varios instrumentos y convenios internacionales básicos en la materia. Independientemente de carecer totalmente de armas de destrucción masiva y tampoco contar con la capacidad e infraestructura para producirlas, es plenamente consciente de la grave amenaza existente, en caso que dichos materiales caigan en manos de terroristas.

Es por ello que, hasta la fecha, las siguientes convenciones internacionales han sido ratificadas, pasando a formar parte del ordenamiento jurídico nacional:

*Armas y materiales nucleares*

- Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica – Ley No. 467 del 12 de septiembre de 1957
- Enmienda al artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica – Ley No. 376 del 13 de diciembre de 1972

- Enmienda del artículo VI, apartado III, párrafo a) del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica – Ley No. 810 del 18 de julio de 1962
- Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares – Ley No. 157 del 9 de diciembre de 1969
- Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe. Protocolos I y II del Tratado (Tratado de Tlatelolco) – Ley No. 62 del 18 de diciembre de 1968
- Primera enmienda al Tratado de Tlatelolco – Ley No. 902 del 26 de junio de 1996
- Segunda enmienda al Tratado de Tlatelolco – Ley No. 902 del 26 de junio de 1996
- Enmiendas al Tratado de Tlatelolco – Ley No. 902 del 26 de junio de 1996
- Acuerdo entre la República del Paraguay y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardia en relación con el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sus Protocolos – Ley No. 715 del 7 de noviembre de 1978
- Convención sobre prerrogativas e inmunidades del Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina (OPANAL) – Ley No. 1073 del 7 de julio de 1997
- Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares – Ley No. 1749 del 23 de agosto de 2001

#### *Armas biológicas*

- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su destrucción – Ley No. 558 del 17 de diciembre de 1975

#### *Armas químicas*

- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción – Ley No. 406 del 21 de octubre de 1994

### **Párrafo 3**

*Decide también que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, y, con tal fin, deben:*

- a) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte*

### **Respuesta**

El Paraguay no cuenta con fábricas de armas de destrucción masiva. En el caso de que materiales conexos ingresen al país, es la Dirección General de Aduanas la autoridad encargada de fiscalizar que los mismos se adecuen a las normas de control establecidas para tal efecto.

La Constitución paraguaya vigente, de 1992, en el artículo 8 preceptúa:

“Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas.”

*b) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física*

### **Respuesta**

Con relación a este punto, por Ley No. 1086 del 21 de noviembre de 1984 fue ratificada y adoptada la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

*c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional*

### **Respuesta**

En cuanto a materiales nucleares, el Paraguay se ha incorporado recientemente al Programa del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre tráfico ilícito de materiales y fuentes radiactivas. La participación de un Estado miembro en el Programa implica el deseo de proveer a la base de datos información sobre el tráfico ilícito de material radiactivo en su territorio y suministrar la información relevante que sobre el caso se solicite. Tales materiales pueden ser clasificados conforme a las siguientes categorías:

- Material nuclear, incluidos uranio, plutonio y torio
- Otros materiales radiactivos, incluidas fuentes selladas de material radiactivo
- Otro material, incluido material radiactivamente contaminado

Dicho programa se encuentra en la fase preparatoria. En ese contexto, el Paraguay fue sede en octubre de 2003 de un seminario regional denominado “Manejo, detección y control de las fuentes radiactivas en zonas de frontera”, donde se entrenó principalmente a funcionarios de aduanas y otros funcionarios de primera línea para que se familiaricen con los instrumentos de detección, alguno de los cuales fueron donados por el OIEA.

Asimismo, fue realizado recientemente un seminario de igual contexto en territorio nacional, desarrollado por la autoridad nacional de implementación del OIEA, cual es la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) de modo a entrenar a todos los funcionarios nacionales que eventualmente estarán en los puestos de control. Para la total implementación del programa se aguarda la aprobación por parte del OIEA del proyecto “Establecimiento de un sistema regional para detectar y

hacer frente al tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos”, que fuera elaborado y presentado por la CNEA.

*d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y reexportación y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones*

## **Respuesta**

Dada la situación geográfica del Paraguay, que comparte grandes extensiones de límites permeables con los países vecinos, constituyen importantes desafíos a los fines del control fronterizo la correcta aplicación de la legislación vigente de modo a garantizar la utilización de material nuclear, químico y biológico para fines pacíficos.

Asimismo, cabe acotar la siguiente información en cuanto a la legislación normativa vigente:

- Ley No. 406 del 21 de octubre de 1994, que aprueba la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, adoptada en París el 13 de enero de 1993
- Decreto No. 9892 del 3 de agosto de 2000, por el cual se establece la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas
- Decreto No. 21919 del 11 de agosto de 2003, por el cual se crea la Comisión de Seguridad Química

Por otra parte, siendo potestad aduanera la fiscalización de entrada y salida de mercaderías al país, es la Dirección General de Aduanas, dependiente del Ministerio de Hacienda, la que establece los mecanismos específicos que posibilitan los objetivos de lucha contra ilícitos. Cuenta con áreas de controles en las fronteras, en donde se realizan actividades de fiscalización, utilizando procedimientos administrativos y operativos, compatibles y similares, que son efectuados por los funcionarios de los distintos órganos que intervienen en los controles fronterizos.

Es utilizado el sistema informático SOFIA, que simplifica y agiliza los procedimientos de control de las mercaderías, con la aplicación en forma rápida y correcta de la legislación aduanera vigente, como así también las que regulan la importación de mercaderías controladas, tales como las referidas a energía ionizante y fuentes radiactivas, tránsito de armas de fuego, pólvoras, explosivos, municiones y afines de cualquier naturaleza, entre otras.

En el ámbito del material nuclear, se encuentra asistida por la Comisión Nacional de Energía Atómica, para la expedición de certificados de autorización para el transporte (importación/exportación) de material radiactivo conforme a los estándares internacionales delineados por el OIEA.

En el contexto de los productos químicos, es la Comisión de Seguridad Química, creada en el año 2003, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar

Social, la autoridad encargada de autorizar el comercio de los mismos. Para tal efecto, se basan en las nomenclaturas arancelarias de la Organización Mundial del Comercio (partidas 18, 19 y 31).

Asimismo, cabe destacar que se continúan realizando diversos esfuerzos destinados al mejoramiento de la eficacia administrativa y la capacidad de gestión de la Dirección General de Aduanas, centralizando los datos de interés en un servidor central, con la obtención de estadísticas de comercio internacional e información para la lucha contra ilícitos; y permitiendo al servicio aduanero paraguayo el desarrollo de una cultura de inteligencia en la prevención y lucha contra el fraude.

Es importante enfatizar la plena aplicación de los canales de selectividad, distinguiendo claramente los controles inmediatos, físicos y documentales, de los controles posteriores, enfocándolos en aquellas operaciones que presenten indicios de incumplimiento de normas establecidas.

Se aplica asimismo un procedimiento denominado “canal rojo” a determinados productos de importación que guardan relación con mercaderías sensibles.

También es importante señalar la implementación en forma obligatoria del sufixo de valor, contribuyendo a optimizar el funcionamiento del sistema integrado de control, mediante la inclusión de información adicional que permita la descripción más precisa de las mercaderías objeto de declaración.

En este punto, conviene hacer una breve reseña de las dificultades estructurales e institucionales que dificultan la plena implementación de la normativa legal nacional e internacional:

- Falta de personal capacitado en las aduanas y fronteras
- Falta de reglamentación de la ley
- Falta de conocimiento de la normativa legal
- Inexistencia de sistemas de alerta temprana
- Inexistencia de laboratorios in situ para muestreos
- Confiabilidad de la documentación presentada por los importadores (contrabando técnico)
- Falta de recursos técnicos y económicos

Actualmente, la Dirección General de Aduanas está en proceso de elaboración de un banco informático a nivel del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) en lo que respecta a sistemas de alerta para mercaderías peligrosas.

Dada la situación geográfica del Paraguay, que comparte grandes extensiones de límites permeables con los países vecinos, constituyen importantes desafíos a los fines del control fronterizo y para cuyo efecto se requiere contar con considerables recursos económicos y financieros para enfrentarlos. La dificultad de contar con dichos recursos limita la posibilidad de obtener los medios y materiales necesarios a efectos de controlar en su totalidad.

Pero, a pesar de las limitaciones presupuestarias, logísticas y salariales que se afrontan a nivel institucional, la Aduana del Paraguay asume el compromiso de convertirse en una institución más eficiente y moderna, anticipando que, por medio del nuevo Código Aduanero, está previsto brindarle a la institución mayor autonomía y dotarla de recursos propios que puedan facilitar el cumplimiento de los grandes fines sometidos a su competencia.

#### **Párrafo 6**

*Reconoce la utilidad de las listas de control nacionales eficaces a los efectos de la aplicación de la presente resolución e insta a todos los Estados Miembros a que, de ser necesario, confeccionen cuanto antes listas de esa índole*

#### **Respuesta**

A los efectos de aplicación de la resolución, el Paraguay realizará los esfuerzos necesarios para la confección de listas de control nacional en las materias de referencia.

#### **Párrafo 7**

*Reconoce que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la presente resolución en su territorio e invita a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan esa asistencia, cuando corresponda, en respuesta a las solicitudes concretas de Estados que carezcan de infraestructura jurídica o reguladora, experiencia en materia de aplicación de las mencionadas disposiciones o recursos para cumplirlas*

#### **Respuesta**

Desafortunadamente, el Gobierno del Paraguay no se encuentra en condiciones de prestar asistencia a otros países debido a la carencia de recursos financieros y materiales, siendo los recursos existentes apenas suficientes para el debido cumplimiento de los compromisos nacionales.

#### **Párrafo 8**

*Exhorta a todos los Estados a que:*

*a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral, y cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas*

#### **Respuesta**

De manera a seguir cooperando en la esfera global, el Paraguay se encuentra en proceso de ratificación de los siguientes instrumentos:

- Protocolo adicional al Acuerdo entre el Paraguay y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Protocolo – Ley No. 2399 de fecha 27 de junio de 2004 (Falta depositar el instrumento de ratificación)

- Acuerdo entre el Paraguay y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sobre la realización de actividades relacionadas con instalaciones del sistema internacional de vigilancia del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, comprendidas las actividades posteriores a la homologación – Firmado el 4 de abril de 2003

*b) Adopten normas y reglamentaciones nacionales, cuando no lo hayan hecho aún, para asegurar el cumplimiento de los compromisos que les incumben con arreglo a los principales tratados multilaterales de no proliferación*

### **Respuesta**

La Constitución Nacional del Paraguay, en su artículo 8 establece “la prohibición de la fabricación, montaje, importación, comercialización, posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas”, así como la introducción al país de residuos tóxicos.

Asimismo, conforme fuera mencionado anteriormente, el Paraguay ha incorporado a su ordenamiento jurídico los principales tratados multilaterales de desarme, que complementan la legislación interna. En ese sentido, cabe citar la siguiente normativa interna:

Ley No. 1177/97, Código Penal – Capítulo II, “Hechos punibles contra la seguridad de las personas frente a riesgos colectivos”, que en su artículo 209 hace expresa referencia a la comercialización y uso no autorizados de sustancias químicas.

Ley No. 1773/85, Código Aduanero – Artículo. 10: “Tráfico Prohibido”, y artículo 11, “Procedimiento aplicable a mercaderías de tráfico ilícito”. Es oportuno destacar que desde enero de 2005 un nuevo Código Aduanero entrara en vigencia, incorporando las siguientes disposiciones relacionadas a la materia: artículo. 244, “Mercaderías de tráfico prohibido”, artículo 245, “Vigencia de restricciones” y artículo 248, “Establecimiento de prohibiciones y restricciones por normas reglamentarias”.

*c) Renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos*

### **Respuesta**

El Paraguay ha venido desarrollando desde el año 1996 importantes proyectos de cooperación técnica con el OIEA. Los mencionados proyectos son los siguientes: “Control regulatorio nacional y programas de protección radiológica ocupacional” y “Desarrollo de capacidades técnicas para una infraestructura sostenible en seguridad radiológica y de los desechos, orientados al mejoramiento de la infraestructura nacional en protección radiológica.

Asimismo, el Paraguay fue objeto de evaluación de la eficacia y eficiencia de la infraestructura de protección radiológica en su territorio bajo el programa “Misión de evaluación por pares” del OIEA del proyecto “Control regulatorio nacional y

programas de protección radiológica ocupacional”. Los expertos que realizaron la evaluación congratularon los logros obtenidos en el mejoramiento de la infraestructura nacional en protección radiológica.

Igualmente, es parte integrante del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo objetivo es la prohibición de cualquier explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión en el mundo. Teniendo en cuenta que el Tratado aún no ha entrado en vigencia, se ha creado la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado, cuyo mandato es la implementación de un sistema de vigilancia universal previsto en el Tratado (sistema internacional de vigilancia (SIV)) que deberá estar preparado para operar al momento de entrada en vigor de dicho Tratado.

Esta red mundial consiste de 321 estaciones de vigilancia, será construida y puesta en funcionamiento por los Estados Parte que acojan instalaciones del SIV y cooperará con la secretaría técnica provisional para establecer, hacer funcionar, mejorar, financiar y mantener las instalaciones. Los datos procedentes de las estaciones se transmitirán de manera instantánea al Centro Internacional de Datos (CID) establecido en Viena, donde serán analizados y evaluados. El Paraguay participa del SIV mediante el establecimiento de dos estaciones de monitoreo en su territorio, una de carácter sísmico y otra de carácter infrasónico.

Finalmente, es muy importante hacer referencia al hecho de que, debido a reiteradas inquietudes del OIEA, respecto a la “cuasi-dualidad y superposición” de normativas legales contenidas en las leyes de constitución de la Comisión Nacional de Energía Atómica y el Código Sanitario, resultantes en la necesidad de establecimiento en el Paraguay de una única autoridad reguladora nacional en materia de elementos radiactivos, radiológicos e ionizantes, por Decreto de la Presidencia de la República del 20 de septiembre de 2004 se estableció un grupo de trabajo interinstitucional encargado de elaborar propuestas para la constitución de dicha autoridad única.

A tal efecto, el 20 de noviembre culmina el plazo otorgado en el referido Decreto, para la obtención de propuestas concretas para ser elevadas a consideración del poder ejecutivo paraguayo y del Congreso Nacional, de forma a modificar y/o derogar la normativa legal existente en la materia, y consiguientemente, establecer una autoridad reguladora nacional única en materia de elementos radiactivos, radiológicos e ionizantes, independiente de los usuarios, proveedores, servicios técnicos y promotores de aplicaciones nucleares.

*d) Establezcan medios adecuados para colaborar con la industria y el público y para proporcionarles información en lo tocante a las obligaciones que tienen con arreglo a esas leyes*

## **Respuesta**

La administración pública del Estado paraguayo ha estado realizando Talleres de Capacitación para familiarizar a funcionarios estatales que tendrán a su cargo el ejercicio de dichas funciones.

### **Párrafo 9**

*Exhorta a todos los Estados a que promuevan el dialogo y la cooperación sobre la no proliferación para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores*

### **Respuesta**

El Paraguay ha participado en la cooperación regional en el seno de la Organización de Estados Americanos. En ese sentido, en el marco del Tratado de Tlatelolco se ha establecido en América Latina y el Caribe la primera zona habitada del planeta libre de armas. Dicho Tratado y el Organismo OPANAL constituyen una de las más importantes contribuciones hechas por nuestra región a la paz y seguridad internacionales y regionales, especialmente en lo que respecta al desarme y no proliferación nuclear, convirtiendo a la región en pionera en este tipo de iniciativas.

Los protocolos adicionales I y II al Tratado, de los cuales el Paraguay es parte integrante, aseguran, en el primero de ellos, el estatuto desnuclearizado de los territorios que en la zona latinoamericana están de jure o de facto bajo control de potencias extracontinentales (Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido), y en el segundo caso garantizan por parte de las potencias nucleares (Estados Unidos, Francia, Rusia, Reino Unido y China) el estatuto desnuclearizado de la América Latina y el Caribe.

### **Párrafo 10**

*Exhorta a todos los Estados, como otro medio para hacer frente a esa amenaza, a que lleven a cabo, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional, actividades de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos*

### **Respuesta**

En el ámbito subregional, el MERCOSUR es el foro adecuado para tratar dichos temas. Los Estados miembros, conscientes de la importancia de luchar contra todas las formas del accionar criminal y la necesidad de continuar con el diseño, incorporación e implementación de nuevas acciones operativas que resulten relacionadas con el tráfico ilícito de materiales nucleares/radiactivos, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable de la región y a la determinación de sistemas de monitoreo y respuestas ante situaciones de riesgo radiológico, en particular en las zonas de frontera, aprobaron la suscripción de la complementación del Plan general de cooperación y coordinación recíproca para la seguridad regional en materia de tráfico ilícito de material nuclear/radioactivo, en junio de 2000.

A través del mismo se busca crear un mecanismo que garantice una “pronta notificación” entre los Estados partes y asociados, sobre eventos ocurridos tanto con las llamadas “fuentes huérfanas” como asimismo con material nuclear, especialmente los derivados de actos de tráfico ilícito, la conformación de una base de datos de dichos eventos y la elaboración de procedimientos comunes que garanticen una adecuada coordinación entre las autoridades de intervención de cada Estado parte y asociado.

Asimismo, contempla una eficiente interrelación entre los Estados para el intercambio de información, detección y respuesta o la presencia de fuentes huérfanas y/o materiales radiactivos, así como para la formación de recursos humanos en el tema.

Es voluntad del Gobierno nacional dar prioridad al Grupo de trabajo especializado sobre capacitación creado en virtud del Plan de trabajo mencionado anteriormente, una vez que asuma la Presidencia pro tempore de dicho Foro Regional, que empieza en enero de 2005.

---